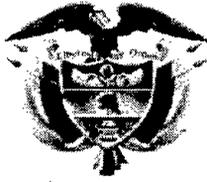


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	WILLIAM VALENCIA CAMPOS.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-10006-00.

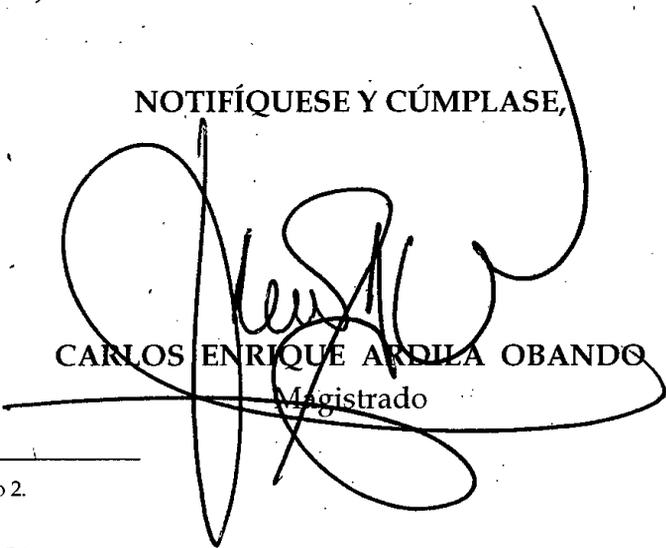
De conformidad con la providencia del Consejo de Estado¹, con fecha del 21 de mayo de 2018, por medio de la cual se revocó el ordinal segundo de la sentencia proferida por este Tribunal el 30 de octubre de 2012², que condenaba al pago de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, y se confirmó en lo demás la sentencia en virtud de la cual se declaró la nulidad de los actos administrativos demandados, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en fallo del 21 de mayo de 2018, por medio de la cual se revocó el ordinal segundo y se confirmó en lo demás la sentencia del 30 de octubre de 2012, proferida por esta Corporación.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las anotaciones de rigor y **DÉJENSE** las constancias correspondientes en el sistema Siglo XXI.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado CÉSAR CAMILO COHECHA HERNÁNDEZ, como apoderado de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 85 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

1 Folios 66 al 81, cuaderno 2.

2 Folios 187 al 201.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2004-10006-00.

Obedézcase y cúmplase